

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **18-07-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 5 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/GPR 01/002843).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 25 de junio de 2025 y el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año el año **2024** publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año el año **2025** publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	1/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	1/24



TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 5 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica, denominación ingeniero técnico industrial en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las persoas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA se encuentran vacantes los siguientes:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

Segundo. - Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año 2024 publicada en el BOCM nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA para el año 2025 publicada en el BOCM nº 137 de 10 de junio de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	2/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	2/24



Tercero. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. - Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2025, por motivos de oportunidad acordó anular la convocatoria de diferentes plazas relativas a las ofertas de Empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA, aprobadas por JGL de fecha 17 de diciembre de 2024.

Quinto. - Vistas las bases de la presente convocatoria.

Sexto. - Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	3/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	3/24



Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de 5 plazas de ingeniero técnico industrial correspondientes al Grupo/Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, vacantes en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su OOAA Patronato Municipal de Deportes, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente a los años 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas de selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	4/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	4/24



- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	5/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	5/24



c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.(apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.(Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.(apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. .(apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.(apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	6/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	6/24



- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).
- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.
- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 5 plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica, denominación ingeniero técnico industrial en turno libre mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	PMD	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2024	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	3	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre
2025	AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	7/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	7/24



SEGUNDO. - Aprobar las bases de las correspondientes convocatorias para proveer dichas plazas que se acompañan como Anexo.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

"BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 5 plazas Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 Y 2025.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	8/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	8/24



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Informar sobre los proyectos de los expedientes de DR y licencias de actividades, instalaciones y obras.
- Informar sobre licencias de funcionamiento.
- Realizar visitas a las actividades.
- Realizar precintos de actividades.
- Informar sobre solicitudes y atender cualquier consulta del público en materia de actividades.
- Informar técnicamente y tramitar los expedientes de licencias de actividades y declaraciones responsables. Control de plazos.
- Informar técnicamente sobre las instalaciones específicas de los proyectos pertenecientes a expedientes de licencias de urbanísticas.
- Informar periódicamente de la marcha de los trabajos encomendados, así como de las incidencias y novedades producidas, en materia de Industria, recabando los informes necesarios al efecto.
- Elaborar informes técnicos y valoraciones sobre denuncias e infracciones. Velar por el cumplimiento de las sanciones adoptadas en los expedientes de infracción.
- Elaborar informes técnicos, en base a inspecciones realizadas, bien para la concesión de DR - licencias o bien por denuncias formuladas.
- Elaboración y dirección de obra de proyectos de instalaciones de edificios e instalaciones municipales, alumbrado público y semáforos, acometidas y contrataciones con compañías suministradoras, etc., en función de las necesidades del Ayuntamiento.
- Redactar proyectos de infraestructuras e instalaciones.
- Informar sobre los proyectos de infraestructuras, obras e instalaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	9/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	9/24



- *Elaborar proyectos y presupuestos de obras, memorias, memorias valoradas, servicios e instalaciones municipales de su competencia profesional.*
- *Cometidos diversos relacionados con el diseño, construcción, mantenimiento y funcionamiento de redes públicas de suministro (agua, saneamiento, energía, telecomunicaciones, alumbrado pública, etc.) en el ámbito de su competencia.*
- *Realizar los cometidos profesionales relativos a la dirección y supervisión de obras que se le encomienden.*
- *Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.*
- *Redactar pliegos de condiciones técnicas, seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, elaborar informes sobre cumplimiento de pliegos y contratos.*
- *Realizar inspección por denuncia de ruido o vibraciones.*
- *Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.*
- *Informar y orientar a los ciudadanos en materia relacionados con su responsabilidad profesional.*
- *Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.*
- *Coordinar y supervisar el mantenimiento de las instalaciones técnicas específicas y el cumplimiento de la normativa que las rige.*
- *Ejecución de las acciones integradas en la planificación correspondiente a la evaluación en prevención de riesgos de las instalaciones municipales.*
- *Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.*

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Industrial o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	10/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	10/24



5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a) Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b) Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

- c) Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	11/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	11/24



puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	12/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	12/24



8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente”

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la rama de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/años.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos de duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 1,2 puntos

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	13/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	13/24



especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario superior al exigido como requisito o a la titulación aportada como requisito, que tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 0,5 puntos.
- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto)
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.
- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en la rama de la categoría convocada, 0,5 punto por cada ítem.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas- junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	14/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	14/24



- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	15/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	15/24



ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Consideraciones de la Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. **Prueba de conocimiento:** Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.
2. **Preguntas cortas:** Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal fijará los elementos que serán objeto de valoración.
3. **Supuesto práctico:** La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:
 - a. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
 - b. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
 - c. Aspectos de dirección y control.
 - d. Adecuada definición de prioridades.
 - e. Claridad en la exposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGVAV4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGVAV4E	Página	16/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	16/24



La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	17/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	17/24



La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	18/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	18/24



Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	19/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	19/24



10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Partes en el contrato. Racionalización técnica de la contratación.*
14. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Contratos de las administraciones públicas. Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.*
15. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.*
16. *Ley 9/2017 de contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*
17. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Los distintos tipos de contratos administrativos.*
18. *Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.*
19. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Planeamiento urbanístico. Clases de Planes.*
20. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Disciplina urbanística.*
21. *El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Desarrollo y ejecución del plan general. Disposiciones generales. Instrumentos de ejecución.*
22. *El P.G.O.U. de Fuenlabrada de 1999. Normas urbanísticas. Intervención municipal del uso del suelo y las edificaciones. Alcance y licencias urbanísticas.*
23. *Licencia urbanística de obra menor en suelo público en Fuenlabrada.*
24. *Licencia urbanística de obra mayor en Fuenlabrada.*
25. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Fuenlabrada.*
26. *especial del dominio público local de Fuenlabrada.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	20/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	20/24





27. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
28. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico sobre seguridad de utilización y accesibilidad.
29. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico de ahorro de energía.
30. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento Básico sobre seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico sobre seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
31. Real Decreto 1.890/2.008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
32. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones y para la puesta en servicio de la instalación.
33. Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora de una organización. Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
34. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y sus modificaciones.
35. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
36. Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
37. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I): Objeto y campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.
38. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II). Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT-03, TC-BT-04, ITC-BT-05, ITC-BT-06, ITC-BT-07, ITC BT 8, ITC BT 9, ITC BT 12)
39. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión III). Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT-28, TC-BT-31, ITC-BT-40, ITC-BT- 52).
40. ORDEN 7955/2006, de 19 diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público. Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para autorizar a los titulares de locales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	21/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	21/24





- de pública concurrencia y alumbrado público a efectuar el mantenimiento periódico de sus instalaciones eléctricas.
41. Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
 42. Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico. P.O. 1 – P.O. 8.
 43. Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico. P.O. 10.1 – P.O. 10.2.
 44. Resolución de 16 de noviembre de 2009, procedimiento de operación del sistema 10.8 Códigos universales para puntos frontera de clientes y productores de régimen especial.
 45. Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Inspección periódica de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos por canalización.
 46. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
 47. Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.
 48. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
 49. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
 50. Norma Básica de Autoprotección. Disposiciones generales. Alcance. Plan de autoprotección.
 51. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra Incendios. Aparatos Elevadores. Libros de Mantenimiento.
 52. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 53. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Objeto y ámbito de aplicación. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.
 54. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Orden 2726/2009, de 16 de julio por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	22/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	22/24



la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

55. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones. Comunicación y señalización.
56. Real Decreto por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras.
57. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores.
58. Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Título II. Licencias y autorizaciones. Capítulo I. Locales y establecimientos. Capítulo II. Instalaciones eventuales, espacios abiertos y vía pública
59. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Ámbito de aplicación. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso. Reglamento REACH. Características de la piscina, tratamiento del agua, productos químicos utilizados, laboratorios y métodos de análisis y criterios de calidad del agua y aire.
60. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	23/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	23/24



día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Fecha	18/07/2025 13:14:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TRSY32BH62W774DQGKVAW4E	Página	24/24



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Fecha	21/07/2025 11:37:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TSQLMCAM43S742FXAOYSHDY	Página	24/24

